

COMITÉ DE ASIGNACIONES DEL APOORTE TEMPORAL SOLIDARIO DE ARRENDAMIENTO
Sesión Extraordinaria
ACTA DE REUNIÓN No. 14

Fecha: 21 de octubre de 2021.

Modalidad del Comité: Virtual.

Objetivo: Aprobar la lista de dispersión No. 16, de los hogares que serán beneficiados en el marco del programa – Aporte Temporal Solidario de Arriendo – garantizando la gestión y eficiencia del programa mencionado.

Miembros:

Nombre	Cargo
Camilo Andrés Londoño León (E)	Subsecretario/a de Gestión Financiera (E) Resolución 680 del 8 de octubre de 2021 y Subdirector de Recurso Privados
Javier Andrés Baquero Maldonado	Subsecretario/a de Planeación y Política

Invitados:

Nombre	Cargo
Deisy Catalina Niño	Contratista – Asesora Jurídica
Blanca Sofia Muñoz Coterá	Contratista – Apoyo a la coordinación
Paula Andrea Basto Monroy	Contratista – Bases de datos

AGENDA DEL DÍA:

- 1- Aprobación del listado No. 16 con la información de los hogares habilitados para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo- para continuar con el trámite de desembolso y entrega de giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT- a través del operador postal de pago Movii Red.
- 2- Decisión del Comité.
- 3- Compromisos.

DESARROLLO DE LA AGENDA. (Exposición - Manifestaciones y/o observaciones)

Se da inicio al Comité Técnico del programa Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento, por parte del arquitecto Camilo Andrés Londoño León en el ejercicio de la secretaría técnica de este Comité, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 del Decreto 145 de 2021 y el reglamento operativo, contenido en la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021.

Se verifica el Quórum, indicando que para la presente sesión hace parte del comité de asignaciones el arquitecto Camilo Andrés Londoño León, Subdirector de Recursos Privados, encargado de las funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de acuerdo con la Resolución 680 del 8 de octubre de 2021, encontrándose así presentes todos los miembros que conforman el comité, conforme a lo previsto en el artículo 9º de la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo de aporte temporal solidario de arrendamiento, como modalidad arrendamiento del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

El secretario técnico da continuidad al Comité así:

1- Aprobación del listado No. 16 con la información de los hogares habilitados para recibir el beneficio otorgado por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arriendo- para continuar con el trámite de desembolso y entrega de giro por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT- a través del operador postal de pago Movii Red.

En cumplimiento del propósito del programa “Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento” que busca apoyar de manera parcial o total el gasto en arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, que por situación de calamidad o fuerza mayor se vean afectados en sus ingresos para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional, la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, una vez recibido el listado censal con la información de los hogares en condición de vulnerabilidad y pobreza remitida por la estrategia Tropa Social de la Secretaría de Integración Social el pasado 14 de octubre de 2021, procedió a realizar la verificación de requisitos a cada hogar y sus integrantes, con el fin de garantizar el cumplimiento del artículo 5 de la Resolución 462 del 2 de Julio de 20201 que señala los **“Requisitos para acceder al programa”**, así:

“ ...

- a) *Ser focalizado por la Estrategia Territorial Integral Social – Tropa Social de la Secretaría de Integración Social, o estar en la base maestra de Secretaría Distrital de Planeación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo.*
- b) *El solicitante o jefe de hogar debe contar con documento de identificación válido y vigente.*
- c) *Ningún miembro del hogar haya sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda o de las coberturas de tasa de interés establecidas en los Decretos Nacionales 1068 de 2015 y 1077 de 2015, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*
- d) *Ningún miembro del hogar debe ser propietario de bienes inmuebles en el territorio Nacional excepto los bienes catalogados como lotes funerarios, salvo quienes hayan perdido la vivienda por destrucción o haya quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*

- e) Que el hogar resida en la ciudad de Bogotá.
- f) Que los integrantes del hogar postulado tengan su información disponible en los listados censales o Registros administrativos enviado por la Tropa Social de la Secretaría de Integración Social
- ...

La Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT procedió a la verificación de los requisitos, a través de las consultas en el Sistema de información del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en la plataforma de Fonvivienda, en el sistema de información de la Superintendencia de Notariado y Registro por medio de Ventanilla Única de Registro – VUR, el Sistema de Información de Subsidios Distrital de Vivienda, el sistema de información de la Registraduría Nacional, para lo cual contamos con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación y el Registro Único de Víctimas – VIVANTO.

Una vez validado los anteriores requisitos, los resultados para el listado No. 16 fueron los siguientes:

TABLA 1: Resultados población vulnerable

BASE GRANDE TROPA SOCIAL	No. Personas	No. Hogares
Total, Personas/hogares	10	10

	No. Personas	No. Hogares
Personas/Hogares procesados	10	10

Inhabilidades	No. Personas	No. Hogares
Vigencia No validada Documento - RNEC	3	3
Hogares con Propiedad y Subsidio	1	1
Hogares con Subsidio	0	0

Hogares inhabilitados	4	4
Hogares habilitados	6	6

En virtud de ello, el subdirector de Recursos Privados en calidad del líder del programa – Aporte Temporal Solidario de Arriendo- pone a disposición para la aprobación de los miembros de este comité, el listado Nro.16 con un total de 6 hogares beneficiarios, a los que se les verificó previamente el cumplimiento de sus requisitos, correspondiendo así la asignación del primer giro, por un monto de \$270.000 m/cte, el cual será dispersado por medio del operador postal de pago – Movii Red- contratado para tal fin.

No.	ID_HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRE DEL JEFE DE HOGAR Y/O BANCARIZADO	MONTO ASIGANDO
1	TS_HS_14102021_01	1111793619	JAIME BENITEZ GONZALEZ	270.000,00
2	TS_HS_14102021_04	1073990707	EDGAR LEON IBARRA FLOREZ	270.000,00
3	TS_HS_14102021_05	42103053	MARIA ALEYDA CALVO CANO	270.000,00

No.	ID_HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRE DEL JEFE DE HOGAR Y/O BANCARIZADO	MONTO ASIGANDO
4	TS_HS_14102021_07	35547099	DIRLENYS MILENA SANCHEZ	270.000,00
5	TS_HS_14102021_08	1101450642	YEISON ENRIQUE MUÑOZ TORRES	270.000,00
6	TS_HS_14102021_09	87942013	GUAINER JUAN VALLECILLA	270.000,00
TOTAL				\$ 1.620.000,00

Nota 1: El pago del Aporte Temporal Solidario de Arriendo se realizará directamente al titular del hogar beneficiado o en su defecto al miembro del hogar que se encuentre bancarizado, a través del operador postal de pago Movii Red.

Nota 2: El hogar beneficiario del Aporte Temporal Solidario de Arriendo, relacionado en el listado Nro. 16 aprobado para dispersión mediante la presente acta de comité de asignaciones del programa, que incurra en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte, señaladas en el artículo 16 de la Resolución Nro. 462 del 2 de julio de 2021, le será aplicada la condición resolutoria al beneficio a través de la pérdida de ejecutoria y en consecuencia se perderá el aporte otorgado y en el evento de haberlo recibido, la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el trámite para su restitución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011. En caso de no haberse girado recursos, se dejará constancia de la ocurrencia de la pérdida del aporte por la pérdida de ejecutoriedad definida en la norma anteriormente señalada.

A continuación, se listan las causales de pérdida y restitución del aporte:

- Por falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para acceder a la asignación del aporte.
- Si una vez asignado el beneficio, se verifica el incumplimiento de requisitos del hogar para la asignación del Aporte Temporal de Arrendamiento Solidario.
- Una vez transcurrido el tiempo otorgado al hogar para reclamar el beneficio.

Nota 3: La presente acta de comité de asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arriendo, una vez suscrita por los integrantes del comité, será publicada en la página web de la Entidad.

2. Decisión del Comité.

A continuación, el secretario técnico indaga a los miembros del comité **SI** aprueban o **NO** la Lista Nro. 16 con 6 hogares para realizar la asignación del primer giro de los aportes destinados a financiar parcial o totalmente el canon de arrendamiento que pagan los hogares en condición de vulnerabilidad, en concordancia con lo señalado en el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" así::

- | | | |
|-----------------------------------|---|------------|
| • Camilo Londoño León | Subsecretario/a de Gestión Financiera (E) | SI Aprueba |
| • Javier Andrés Baquero Maldonado | Subsecretario/a de Planeación y Política | SI Aprueba |
| • Camilo Londoño León | Subdirector de Recursos Privados | SI Aprueba |

Los miembros de comité **APRUEBAN** por mayoría de votos el listado No 16 con 6 hogares beneficiarios, para la asignación del primer giro en el marco del cumplimiento de los objetivos trazados por el programa - Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento- y de conformidad con las funciones señaladas en el reglamento operativo, contenido en la Resolución No. 462 del 2 de julio de 2021

De conformidad a lo anterior, la subdirección de Recursos Privados procederá a enviar a la Subsecretaría de Gestión Corporativa de la Secretaría del Hábitat la presente acta de comité, con el listado Nro. 16, aprobado con 6 hogares beneficiarios, para adelantar los trámites pertinentes del proceso de dispersión, por el monto total de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$1.620.000).**

3. Compromisos.

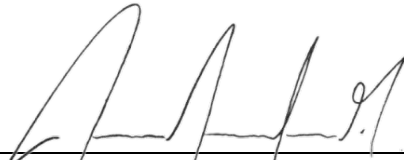
No se registran compromisos de esta sesión

Agotada la agenda programada se da por finalizada la sesión Nro.14 del Comité de Asignaciones del Aporte Temporal Solidario de Arrendamiento.

Para constancia de lo señalado en la presente acta firman:



Camilo Andrés Londoño León
Subsecretario de Gestión Financiera (E)
Resolución 680 del 8 de octubre de 2021 y
Subdirector Recursos Privados



Javier Andrés Baquero Maldonado
Subsecretario de Planeación y Política

Proyectó: Blanca Sofía Muñoz – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Paula Andrea Basto – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Catalina Niño Morantes – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Diana Angélica López – Asesora de la Subdirección de Planeación y Política

Aprobó: Camilo Andrés Londoño - subdirector Recursos Privados